Dirección General de Función Pública,

Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio 1³ Planta - Módulo I 06800 Mérida Teléfono: 924 I7 00 88 Fax: 924 48 40 48 http://www.juntaex.es



Resolución de 23 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se agregan al calendario laboral de 2023 dos días adicionales de permiso a los de asuntos particulares, con motivo de la coincidencia en domingo de los días 24 y 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo previsto en el apartado m) del punto I del artículo I3 del Decreto I49/2013, de 6 de enero, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 291/2015, de 13 de noviembre, los empleados públicos incluidos en su ámbito de aplicación tendrán derecho a disfrutar por asuntos particulares de seis días al año, o los que proporcionalmente correspondan al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año, que no podrán acumularse a los periodos fraccionados de vacaciones anuales, además del número adicionales de días que corresponda según el número de trienios reconocidos.

Así mismo, en el segundo párrafo de dicho apartado se determina que en los años en que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o día no laborable, se incrementarán en dos días más los previstos en este apartado, así como que la Dirección General competente en materia de Función Pública determinará cuando proceda, antes del final del mes de febrero, la agregación de los días de permiso que resultaran, y dictará las instrucciones que hayan de ser incorporadas a los calendarios laborales en su caso.

Igualmente, el artículo 22 del V Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura establece que, si durante el tiempo de vigencia del mismo, el personal funcionario viera incrementados los derechos análogos a los contemplados en este artículo, se aplicará la misma medida al personal laboral.

Por tanto, habida cuenta que los días 24 y 31 de diciembre de 2023 coinciden en domingo, en ejercicio de las competencias atribuidas, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE

Primero. - Los empleados públicos del ámbito de personal de la Administración General de la Junta de Extremadura, en aplicación de lo previsto en el artículo 13.1 m) del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, y de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares durante el año 2023.

Estos permisos, atendiendo a las necesidades del servicio, podrán disfrutarse de forma individualizada o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma no consecutiva como a los días por asuntos particulares.

Csv:	FDJEXTPMELKPTNJVFWD25B9DPTB46V	Fecha	23/12/2022 09:12:49	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO - El Director General De Función Pública			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	



Copia Electrónica Auténtica

Segundo. - Quedan excluidos del reconocimiento realizado en el punto anterior los empleados públicos que disfruten de forma efectiva de los días 24 y el 31 de diciembre de 2023, así como aquellos a los que se aplique una distribución de la jornada distinta a la ordinaria, en cuyo cómputo anual y ya hayan sido descontados dichos días para el 2023.

Tercero. - Las Secretarías Generales y los órganos competentes en materia de personal, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán en cuenta lo dispuesto en los apartados precedentes en orden a hacer efectivo su cumplimiento.

En Mérida a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Francisco Javier Gaspar Nieto

Csv:	FDJEXTPMELKPTNJVFWD25B9DPTB46V	Fecha	23/12/2022 09:12:49		
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO - El Director General De Función Pública				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2		

